



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **34159-2016**
Fecha: 25/07/2016 - 15:05:21
Recibido por: JOSE OVIDO BUSTRAGO
Destino: Secretaría Judicial

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA
OFICIO No. 1922
Julio 22 de 2016

Señores:
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
Ciudad

Por medio del presente me permito comunicarle, que por auto de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela en la que es accionante la señora LEYDI JHOHANA MORENO MENA y accionada la ESE SALUD PEREIRA, Radicada bajo el No. 66001-40-03-008-2016-00521B-00, se ha ordenado oficiarles para enterarles que se ha interpuesto acción de solicitud de amparo de derechos por presunta violación a los derechos fundamentales a la seguridad social, salud, protección a la maternidad, dignidad, mínimo vital y estabilidad laboral reforzada.

Así mismo y al cumplir los requisitos legales se procedió a admitir la acción de tutela y se le dará el correspondiente trámite preferencial y sumario que ordena la ley.

Como se desprende del contenido de la presente acción de tutela que la accionada es una entidad pública descentralizada del orden Municipal adscrita a la dirección local de salud, e integrante del S.G.S.S.S., siendo una empresa social del estado del primer nivel de atención en salud del Municipio de Pereira, y por tener jurisdicción en todo el territorio de este municipio, se hace necesario su vinculación a efectos de que en el término de dos (02) días se pronuncie al respecto.

Téngase como pruebas las documentales allegadas con el escrito de solicitud de amparo.


GLADIS ESTHER TORO ARISTIZÁBAL
Secretaria

Elaboró: D.J.G.

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LEIDY JOHANA MORENO MENA
ACCIONADO: E.S.E SALUD PEREIRA
ASUNTO : DERECHO A LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, A LA ESTABILIDAD
LABORAL REFORZADA DE UNA MUJER EMBARAZADA EN CONEXIDAD AL
MINIMO VITAL Y MOVIL DEL MENOR QUE ESTÁ POR NACER

LEIDY JOHANA MORENO MENA mayor de edad y domiciliada en la mza h torre 2 apto 403 CIUDADELA SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.078.178.209, con todo respeto presento ante usted, **ACCION DE TUTELA** en contra de LA E.S.E SALUD PEREIRA, representada legalmente por el señor RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES, o por quien haga sus veces a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial, el amparo de los derechos fundamentales salud y la seguridad social, la protección a la maternidad, los derechos fundamentales del recién nacido, la seguridad social, la dignidad, al mínimo vital, a la estabilidad laboral reforzada, consagrados en la Constitución Nacional, mediante el pago en forma inmediata, del valor de la licencia de maternidad adeudada a mi favor.

Sustento la acción en los siguientes:

HECHOS

1. me vincule a la E.S.E SALUD PEREIRA desde el 8 de marzo de 2016, en calidad de auxiliar de enfermería.
2. la vinculación laboral se realizó por medio de un contrato de prestación de servicios laborando en 16 turnos a la semana, de 12 horas y en algunas oportunidades de día y en otras de noche.

3. la asignación salarial prometida fue de \$ 1.368.343 mensuales, de donde debía pagar la seguridad social como trabajadora independiente.

4. El contrato de prestación de servicios fue suscrito por 4 meses, esto es con fecha de inicio del 08-03-2016 al 07-07- de 2016, no obstante lo anterior, para el día 7 de julio de 2016, me encontraba con 20 semanas de embarazo hecho del que notifique formalmente a la jefe de servicios, señora LUZ MARINA GUIZADO, quien a su vez notifico a la Subgerente señora GLADYS.

5. Mi contrato de prestación de servicios fue terminado, sin consideración a mi estado de embarazo y al fuero de maternidad que me asiste.

PETICIÓN

En consideración a los hechos expuestos, respetuosamente solicito, Señor Juez, amparar mis derechos fundamentales vulnerados a través de este mecanismo de protección judicial, ordenando al tutelado LA E.S.E SALUD PEREIRA, representada legalmente por el señor RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES, o por quien haga sus veces, que proceda de manera inmediata a:

- 1.- Reintegrarme a las labores para las que fui contratada.
- 2.- Pagarme los salarios y prestaciones sociales causados desde el momento de mi retiro y hasta la fecha en que se profiera la sentencia.
- 3.- Proceder a afiliarme al sistema integral de seguridad social de salud, pensión y riesgos laborales.
- 4.- Amparar el fuero de maternidad al que tengo derecho constitucionalmente mediante la estabilidad laboral reforzada.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Además de los hechos de la demanda le solicito al despacho tener en cuenta las siguientes razones que sustentan la normativa legal que a continuación se cita:

De otro lado, el Capítulo V del Código Sustantivo del Trabajo hace referencia a la protección de la maternidad, indicando en el artículo 236 del descanso remunerado en la época del parto y en el artículo 239 a la prohibición de despedir a la trabajadora por motivo de embarazo o lactancia, señalando expresamente que:

"1) Ninguna trabajadora puede ser despedida por motivo de embarazo o lactancia.

2) Se presume que el despido se ha efectuado por motivo de embarazo o lactancia, cuando ha tenido lugar dentro del período de embarazo o dentro de los tres (3) meses posteriores al parto, y sin autorización de las autoridades de que trata el artículo siguiente.

3) La trabajadora despedida sin autorización de la autoridad tiene derecho al pago de una indemnización equivalente a los salarios de sesenta días fuera de las indemnizaciones y prestaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato de trabajo y, además, al pago de las doce (12) semanas de descanso remunerado de que trata este Capítulo, si no lo ha tomado."

Y el artículo 240 del CST se refiere al permiso para despedir, al decir:

"Para poder despedir a una trabajadora durante el período de embarazo o los tres meses posteriores al parto, el patrono necesita la autorización del inspector del trabajo o del alcalde municipal en los lugares en donde no existiere aquel funcionario."

En opinión de la Corte constitucional de Colombia, la estabilidad laboral reforzada de que gozan las mujeres en estado de embarazo aplica también para aquellas mujeres que están vinculadas mediante contrato de servicios. Sin duda se trata de una posición muy garantista puesto que no se exige que previamente se demuestre un contrato de trabajo realidad, esto es, que se demuestre que se ocultaba un contrato de trabajo con un contrato de servicios. Simplemente hace extensiva la estabilidad laboral por embarazo al contrato de servicios, que es un contrato regido por el código civil, y en algunos casos por la ley comercial.

Esto fue lo que dijo la Corte en sentencia T-1097 de 2012:

"El ordenamiento constitucional ha establecido una especial protección a las madres gestantes debido a la situación especial de vulnerabilidad que se encuentran ellas y sus hijos. Una de las manifestaciones de esta

PRUEBAS

- 1.- Contrato de prestación de servicios.
2. Copia de dos ecografías en las que se evidencia la edad gestacional del bebe

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela ante otra autoridad por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

LA E.S.E SALUD PEREIRA, representada legalmente por el señor RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES, o por quien haga sus veces. SAN JOAQUIN - PEREIRA

LEIDY JOHANA MORENO MENA mayor de edad y domiciliada en la mza h torre 2 apto 403 CIUADAELA SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.078.178.209.

La suscrita,

Atentamente,

Leidy Johana Moreno Mena
LEIDY JOHANA MORENO 1.078.178.209.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	25 de julio de 2016	Número de radicado:	34159
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	1922		
Persona natural o jurídica:	GLADIS ESTHER TORO ARISTIZABAL.		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	16
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero

